



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00589-00

ADMÍTESE la presente demanda Verbal de reconvención de **BEATRIZ ELENA RODRÍGUEZ FLÓREZ** contra **DIEGO RUIZ CARDONA**.

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, y notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 371 *Ibidem.*, en concordancia con el artículo 91 *ib.*, así como las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Fernando Alberto Villa Uribe, apoderado judicial del demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

-2-

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 051 hoy 8 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027bc72b20d8a76ec325b9424a262e0e05fd2af04f79fc0d34807de23a8906ed**

Documento generado en 06/09/2020 04:54:57 p.m.